

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **094** PERÍODO LEGISLATIVO **2007**

EXTRACTO I.P.AU.S.S - NOTA N° 296/07 (ref. a la ratificación del Acta Compromiso suscripta el 07/03/03 entre este Insitituto y la Gobernación de la Provincia).

Entró en la Sesión 11/09/2007

Girado a la Comisión CB

Nº:

Orden del día N°:



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 668

23-07-07

HORA: 11:26

FIRMA: *[Signature]*



NOTA N° 426 / 2007
SECRETARÍA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 20 JUL. 2007

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- 4 SEP 2007

MESA DE ENTRADA

N° 094 Hs. 150 FIRMA: *[Signature]*

SEÑORA VICEPRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto a la presente para su conocimiento, copia debidamente autenticada de la Resolución N° 296/07, mediante la cual se ha resuelto la no ratificación del Acta Compromiso suscripta oportunamente el día 07 de Marzo del corriente año entre este Instituto y la Gobernación de la Provincia; adjuntando para mayor proveer copia del Dictamen de la CPEA N° 31/07 y copia del Acta Compromiso mencionada.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente,

Agregados:
-Lo indicado en el texto-

[Signature]
Presidenta a Cargo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
Da. Angélica GUZMAN
S / D.-

*Pase a conocimiento e
incorporar a la presy
sentir*

Mesa de Entradas
I.P.A.U.S.S.
SALIÓ

20 JUL. 2007

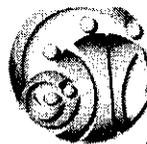
N° DE REGISTRO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 12 JUL 2007

VISTO: El Acta Compromiso suscripta por la Sra. Presidente y el Gobierno de la Provincia el 7 de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada se suscribió ad-referéndum de su aprobación de este Directorio y con el objeto de conciliar deudas que la Gobernación de la Provincia mantiene con este Organismo y cancelarlas mediante el medio de pago de letras de tesorería.

Que la misma fue remitida a la Comisión de Presupuesto, Economía y administración la cual se ha expedido mediante dictamen N° 31/2007.

Que la mencionada Comisión ratifica todos y cada uno de sus dictámenes en los cuales se haya fijado posición en relación al sistemático incumplimiento en el que incurre el Gobierno de la Provincia en torno a sus obligaciones legalmente impuestas y que afectan seriamente a las fuentes de financiamiento de este Organismo, como así también las propuestas efectuadas por las mismas consideraciones.

Que asimismo, en esta instancia se funda la negativa a la aceptación del compromiso precariamente asumido en la improcedencia de cancelar deudas por aportes y contribuciones con letras de tesorería toda vez que no estaría respetando su ingreso en tiempo y forma, tal como lo exige nuestra Constitución Provincial en su artículo 51°.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° Inciso c) de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO RATIFICAR el Acta Compromiso suscripta por la Sra. Presidente y el Gobierno de la Provincia el 7 de Marzo del corriente año, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 31/2007 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 296 / 2007.-

Acta de Directorio N° 168

[Handwritten signatures and stamps of officials]
Director
Directora
Directora
Administrador General
Directora
Directora
Directora

Ref.:

ACTA COMPROMISO CANCELACIÓN DEUDA IPAUSS – GOBIERNO DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 20 de junio de 2007

A

PRESIDENCIA IPAUSS

Sra. Stella STRATTA.

S / D

Visto el contenido de las actuaciones mencionadas en la referencia, se hace necesario la emisión de un Dictamen desde esta Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, creada por Resolución de Directorio IPAUSS N° 166/04 en los términos del inciso n) del Artículo 11° de la Ley Provincial 641, y de acuerdo a lo previsto por Resolución IPAUSS N° 036/2002 en su art. 2°.

Luego de analizadas las mismas, y atento a lo expuesto en la reunión de Comisión de Presupuesto, Economía y Administración mantenida en el día de la fecha, se procede a emitir el Dictamen correspondiente.

Por lo expuesto se DICTAMINA :

Que habiéndose tomado conocimiento del tenor del Acta Compromiso suscripta entre el Sr. Ministro de Economía de la Provincia y la Sra. Presidente IPAUSS en relación a la cancelación de deudas pendientes suscripta el 07/03/07, y ad referendum de la ratificación por parte del Sr. Gobernador y del Directorio IPAUSS, y en razón de haberse remitido la misma por el Directorio a esta Comisión para su tratamiento previo, es criterio de esta Comisión ratificar todos y cada uno de sus dictámenes en los cuales se haya fijado posición en relación al sistemático incumplimiento en el que incurre el Gobierno de la Provincia en torno a sus obligaciones legalmente impuestas y que afectan seriamente las fuentes de financiamiento de este Organismo, como así también de las propuestas efectuadas por las mismas consideraciones.

Que asimismo en esta instancia se funda la negativa a la aceptación del compromiso precariamente asumido en la improcedencia de cancelar deudas por aportes y contribuciones con letras de tesorería toda vez que no se estaría respetando su ingreso en *tiempo y forma*, tal como lo exige nuestra Constitución en su artículo 51.

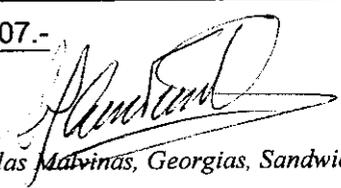
Que por lo expuesto deviene improcedente aceptar el acta de la referencia.

Que sometida a votación la cuestión que antecede se resuelve por *unanimidad* de los presentes NO RATIFICAR el Acta Compromiso suscripta.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior se remite copia del presente Dictamen a los fines indicados.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL IPAUSS

N°: 0031/ 2007.-



Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



----- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de marzo de 2007, entre la Sra. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social – IPAUSS, Sra. Stella Maris STRATTA, DNI 11.230.987 de aquí en más y a los efectos del presente Acta “EL IPAUSS”, por una parte y por la otra el Sr. Ministro de Economía de la Provincia, Dn. Raúl Horacio BERRONE, DNI 12.291.058, en representación del Gobierno de la Provincia, de aquí en más y a los efectos del presente Acta “LA PROVINCIA” suscriben el presente documento “*ad referendum*” del Sr. Gobernador de la Provincia y del H. Directorio del IPAUSS, que tiene por objeto principal conciliar saldos de deudas entre organismos y proponer la cancelación de la mismas en función de las disponibilidades financieras y los instrumentos de pago a convenir entre ambas partes, comprometiéndose a las siguientes acciones:

- a. “LA PROVINCIA” Y “EL IPAUSS” se comprometen a proceder en un plazo mayor a TREINTA (30) días a conciliar las deudas pendientes de pago en concepto de aportes, contribuciones y demás conceptos de deudas no consolidadas, que no se encuentren en trámite judicial, a los fines de convenir acuerdos de pago y cancelación de saldos pendientes.
- b. “LA PROVINCIA” entrega en este acto Letras de Tesorería, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial 495, Artículos 72° inc.f) y 79° y Decreto Reglamentario N° 1122/02, cuya emisión se encuentra autorizada por el Artículo 18° de la Ley Provincial 722, reglamentada por el Decreto Provincial N° 87/07, cuya copia se agrega, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) según el detalle de montos, tasa y fechas de cancelación que figuran en el Anexo I al presente acta, el que forma parte integrante de la misma. Dicho pago se considerará a cuenta del resultado de la conciliación de deudas acreditable al momento de sus vencimientos o bien su descuento anticipado a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego u otra entidad bancaria.
- c. “LA PROVINCIA” se compromete a ceder en su totalidad los fondos en efectivo que desembolse a la Provincia el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera – PAF que se encuentra gestionado a partir de la autorización otorgada por el Artículo 15° de la Ley Provincial N° 702 de Presupuesto General de la Administración Provincial, y aprobado por la Ley Nacional 26.198, Artículo 14° y Anexo, de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2007, en pago a cuenta de cancelación de deudas que mantiene la Administración Provincial en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial 676 y demás conceptos de la deuda exigible.
- d. “EL IPAUSS” reclamará ante el Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Hacienda el cumplimiento de la retención automática de los fondos derivados de lo

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía

establecido en el Artículo 676 que establece en su artículo 3° sobre los "recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6° y 7° de la presente" en concordancia con el trámite iniciado por "LA PROVINCIA" mediante Nota MEHyF N° 55/06 de fecha 16/02/06 a la Dirección Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación, cuya copia se agrega a la presente acta.

- c. "LA PROVINCIA" se compromete a llamar, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) DÍAS a subasta pública para la venta de bienes muebles e inmuebles, rodados y demás bienes físicos en cartera en el Fondo Residual, así como bienes del Estado Provincial que no sean utilidad pública, que no estén aplicados a actividades esenciales del mismo, o considerados improductivos, previa aprobación de la legislatura provincial para la enajenación de bienes, destinando el total de lo producido de su venta a la cancelación de los saldos de deudas que se mantengan con "EL IPAUSS". En caso que "EL IPAUSS" opte por la cesión patrimonial de los bienes, la transferencia se realizará a los valores de mercado que surja de la compulsa pública o de tasaciones de peritos o martilleros públicos acreditados.

El presente Acta tendrá vigencia a partir de su respectiva ratificación por parte del Sr. Gobernador de la Provincia y el Directorio del IPAUSS, respectivamente.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un sólo efecto.

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía



CONVENIO REGISTRADO N°: _____
USHUAIA,
ANEXO I



Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:16/03/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:26/03/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:17/04/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:24/04/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:15/05/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:28/05/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:18/06/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:26/06/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:16/07/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:25/07/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:16/08/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:24/08/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:17/09/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:25/09/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:16/10/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:26/10/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:16/11/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:26/11/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:17/12/07
Letra de Tesorería N°	Monto \$ 500.000.-	Fecha Vencimiento:26/12/07

INTERESES: 11% TNA: \$ _____

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)

ANEXO CITAS LEGALES



LEY N° 702

PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2006.

Sanción: 29 de Junio de 2006.
Promulgación: 13/07/06 D.P. N° 2834.
Publicación: B.O.P. 14/07/06.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá suscribir un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Programa de Asistencia Financiera – PAF, con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la reconversión y/o reprogramación de deuda y vencimientos de obligaciones del Tesoro Provincial, el que será destinado a la cancelación de deudas previsionales con el IPAUSS, con Municipios, con proveedores y contratistas, y demás compromisos financieros que cuenten con la debida registración contable y presupuestaria, previa verificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

LEY NACIONAL N° 26.198

PRESUPUESTO NACIONAL EJERCICIO 2007

Artículo 14.- Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° inciso a) de la Ley N° 25.152.

LEY N° 495

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.

Sanción: 26 de Octubre de 2000.
Promulgación: 08/11/00. D.P. N° 1978.
Publicación: B.O.P.: 10/11/00.

Artículo 72.- La Tesorería General tendrá competencia para:
f) emitir letras del Tesoro, en el marco del artículo 79 de esta Ley;

Artículo 79.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General. Estas letras deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de esta Ley.

LEY N° 676



PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DEUDA CON EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPAUSS), "COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL" (CPPM).

Sanción: 01 de Septiembre de 2005.

Promulgación: Veto Total Dto. N° 3438/05

Insistencia Legislativa Res. N° 262/05

28/10/05 (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 04/11/05.

Artículo 3°.- El IPAUSS deberá informar el primer día hábil de cada mes en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial el monto del CPPM, a fin de que este último libere los fondos correspondientes en un plazo máximo de siete (7) días corridos, para lo cual la Provincia de Tierra del Fuego cede al IPAUSS, en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6° y 7° de la presente.